

QUINTERO, 07 JUL. 2015

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Informe de fecha 26 de mayo de 2015, realizado por la Prevencionista de Riesgos de la Municipalidad de Quintero, informando que el día 25 de mayo de 2015 recibió un reclamo-denuncia de la Sra. Cristina Villarroel Huerta, por el cual la Sra. Cristina le indica que el día 24 de mayo de 2015, cerca de las 18:40 PM, su hijo de 5 años de edad mientras se columpiaba, una cadena del columpio cedió, rompiéndose, provocándola caída de su hijo, causándole un golpe en la cabeza y posterior a ello pérdida de conciencia.
- 3) Carta- presupuesto, de fecha 26 de mayo de 2015, el cual se detallan los gastos en que habría incurrido, que serían los siguientes: Comida y remedios \$ 20.000.-, locomoción \$ 10.000.-, y pérdidas por no haber podido trabajar \$ 30.000.-, generando un monto total de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos).
- 4) Sesión ordinaria N° 94, celebrada el día 01 de julio de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El contrato de transacción, celebrado con fecha 09 de julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Cristina Villarroel Huerta.
- 6) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 24 de mayo de 2015, siendo aproximadamente las 18:40 horas, Adonis Andrés Oliveros Villarroel hijo de la Sra. Cristina Villarroel, sufrió una caída desde un columpio que se encontraba en mal estado, lo que le habría ocasionado ciertos perjuicios que fueron evaluados en \$ 60.000.- por la madre del niño accidentado.
- b) Que, la madre del niño accidentado y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Cristina Villarroel Huerta, C.I. [REDACTED] con fecha 09 de julio de 2015, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos), por gastos de comida y remedios, locomoción y pérdida por no haber podido trabajar, todos estos gastos son derivados del accidente ocurrido a Adonis Andrés Oliveros Villarroel.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA/jcf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)
- 6.- Adm. y Finanzas.



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE



TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

CRITINA VILLARROEL HUERTA

En Quintero, a **07 JUL. 2015**, comparecen, por una parte, doña CRISTINA VILLARROEL HUERTA, chilena, C.I. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "el afectado"; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, C.I. [REDACTED], en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandie número 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

- a. Informe de fecha 26 de mayo de 2015, realizado por la Prevencionista de Riesgos de la Municipalidad de Quintero, informando que el día 25 de mayo de 2015 recibió un reclamo de la Sra. Cristina Villarroel Huerta, en donde la Sra. Cristina le indica que el día 24 de mayo de 2015 cerca de las 18:40 PM, su hijo de 5 años de edad mientras se columpiaba, una cadena de este cedió y se rompió, causando un golpe en la cabeza y posterior a ello pérdida de conciencia.
- b. Al percatarse de lo sucedido llevo a su hijo inmediatamente al Hospital de Quintero (se adjunta dato de atención de urgencia N° 26943 de fecha 24/05/15, emitido por el Hospital de Quintero).
- c. Una vez recopilada toda la información, la unidad de Prevención de Riesgos, acude inmediatamente al lugar con el objetivo de verificar condiciones inseguras en las instalaciones de la plaza, donde el columpio se encontraba en uso público, se identificó claramente fallas en la zona de herrajes del columpio, donde podrían provocar algún acontecimiento no deseado causando riesgos de caídas de distinto nivel, golpes y posibles lesiones a causa de ello.
- d. Presupuesto realizado por la Sra. Cristina Villarroel Huerta, de fecha 26 de mayo de 2015, el cual se detalla de la siguiente manera: Comida \$20.000.-, incluyendo remedios, locomoción \$ 10.000.-, y gastos sin trabajo \$ 30.000.-, generando un monto total de \$60.000.- (sesenta mil pesos).

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos que le habría ocasionado a la Sra. Cristina Villarroel la caída de su hijo desde un columpio de propiedad municipal, de conformidad a lo informado por ella misma en carta-presupuesto de fecha 26 de mayo de 2015.

TERCERO: *Monto de los gastos.* El gasto total generado por el accidente ocurrido a Adonis Andrés Oliveros Villarroel, es de \$60.000.- (sesenta mil pesos), en el cual están incluidos los gastos de

locomoción (\$10.000.-), comida y remedios (20.000.-), y gastos sin trabajo (30.000.-).

CUARTO: Forma de pago. Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la Sra. Cristina Villarroel Huerta, RUT [REDACTED] madre de Adonis Andrés Olivares Villarroel, quien fue el que sufrió el accidente, la suma única y total de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), según consta en presupuesto hecho por ella misma, de fecha 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por el accidente ocurrido a Adonis Andrés Oliveros Villarroel, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Cristina Villarroel Huerta, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

SEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 94, celebrada el día 01 de julio de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

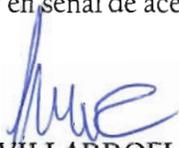
OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012. Por su parte, la subrogancia del alcalde de la comuna, consta en decreto alcaldicio N° 424, de 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

  
CRISTINA VILLARROEL HUERTA  
RUT [REDACTED]

  
  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde